

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.

La suscrita **Diputada Juana María Juárez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1° y 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 3, 7, 10 (párrafos primero y tercero), 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 3, 4 (párrafo primero, fracción I), 5, 49, 50, 82, 99 (fracción II), 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo local la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONTINUAR MEJORANDO LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LO NECESITEN, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA EXISTENCIA DE ESPACIOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES EN SU INFRAESTRUCTURA.

ANTECEDENTES

En la Ciudad de México, el acceso equitativo a los espacios públicos y administrativos es un derecho fundamental que debe ser garantizado para todas las personas, especialmente adultos mayores y las personas con discapacidad. La accesibilidad es un principio esencial para la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos humanos.

Diversos marcos normativos nacionales e internacionales establecen la obligación de garantizar la accesibilidad en edificios gubernamentales. La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)**, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por México en 2008, establece en su **Artículo 9** que los Estados Parte deben adoptar medidas pertinentes para garantizar que las

personas con discapacidad tengan acceso, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público. Esto incluye la identificación y eliminación de obstáculos y barreras para la accesibilidad en edificios, vías públicas y otras instalaciones.

Asimismo, nuestra **Constitución Política de la Ciudad de México** y la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México** reconocen la importancia de eliminar barreras físicas y garantizar espacios adecuados para la movilidad y el desarrollo de todas las personas.

En la Ciudad de México, se han logrado avances significativos en materia de accesibilidad universal; sin embargo, es crucial reflexionar sobre nuestros espacios donde se desarrolla la agenda pública y la gestión gubernamental. No podemos excluir a la población del espacio público que, por ley, le pertenece. A pesar de los esfuerzos realizados, muchos edificios gubernamentales aún no cuentan con las condiciones necesarias para mejorar el acceso de personas con alguna discapacidad o adultos mayores.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023, la población de 5 años y más con discapacidad en México fue de 8.8 millones, representando el 7.2% de la población total. La Ciudad de México es la quinta entidad federativa con mayor porcentaje de población con discapacidad, con un 8.1% de su población en esta condición. Además, la población total de la Ciudad de México, según el Censo de Población y Vivienda 2020, es de 9,209,944 personas. De este total, el 12% corresponde a personas de 60 años y más, lo que equivale aproximadamente a 1,105,193 adultos mayores.

Estas cifras resaltan la necesidad de garantizar que los espacios públicos y las oficinas gubernamentales sean plenamente accesibles, asegurando así la inclusión y participación activa de todas las personas en la vida pública y administrativa de la ciudad.

PROBLEMÁTICA

A pesar de los avances normativos y las acciones emprendidas para garantizar la accesibilidad en la Ciudad de México, persisten diversas problemáticas que limitan el derecho de las personas con discapacidad y adultos mayores a acceder de manera plena y autónoma a los espacios gubernamentales.

1. Infraestructura insuficiente e inadecuada

Muchas oficinas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías aún no cuentan con las condiciones óptimas de accesibilidad. La falta de rampas adecuadas, elevadores en funcionamiento, pasillos amplios, baños adaptados, señalización en braille y sistemas de apoyo auditivo dificultan el ingreso y la movilidad de personas con discapacidad y adultos mayores, generando exclusión y dependencia.

2. **Deficiencia en la implementación de normativas**

Aunque existen leyes y regulaciones en la Ciudad de México que obligan a garantizar la accesibilidad en edificios públicos, en la práctica muchas dependencias gubernamentales no han implementado las adecuaciones necesarias. La falta de supervisión y sanciones efectivas contribuye a que esta situación persista sin mejoras significativas.

3. **Exclusión de la agenda pública y gestión gubernamental**

La inaccesibilidad de los espacios donde se toman decisiones y se gestiona la administración pública implica que muchas **personas con discapacidad y adultos mayores no puedan participar activamente en procesos administrativos, foros, consultas ciudadanas y otras actividades esenciales para la vida democrática**. Esta exclusión vulnera su derecho a la participación y representación en la vida pública.

4. **Dificultades en la atención y prestación de servicios**

La falta de accesibilidad en oficinas gubernamentales también **limita el derecho de las personas con discapacidad y adultos mayores a recibir atención eficiente y digna en la realización de trámites y gestiones**. La carencia de personal capacitado en inclusión y accesibilidad agrava esta problemática, dejando a muchas personas en situaciones de vulnerabilidad e indefensión.

5. **Impacto en la calidad de vida y derechos humanos**

La inaccesibilidad en oficinas gubernamentales restringe el ejercicio de derechos fundamentales, como el derecho a la identidad, el acceso a la justicia, la seguridad social y los servicios de salud. Esta situación no solo afecta a las personas con discapacidad y adultos mayores, sino también a sus familias y cuidadores, generando mayores desigualdades y obstáculos en su vida diaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la **Constitución Política de la Ciudad de México** establece en su **Artículo 11, apartado G “Derechos de personas con discapacidad”**, la obligación de las autoridades de implementar sistemas de apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Que la **Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, en su **Artículo 2**, establece que todas las personas con discapacidad en la Ciudad de México deben contar con las condiciones necesarias para ejercer plenamente los derechos y garantías reconocidos en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, la **Constitución Política de la Ciudad de México** y los **Tratados Internacionales** firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna.

Asimismo, la Ley reconoce que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos y obligaciones que el resto de la población, garantizando su plena inclusión y participación en la sociedad bajo un marco de igualdad y equidad.

TERCERO. Que la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** establece en su **Artículo 9** que los **Estados Parte** adoptarán medidas pertinentes para **asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones** con las demás, al entorno físico, al transporte, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

QUINTO. Que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad** establece en su **Artículo 1** que las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos, y tienen por objeto establecer las bases que permitan el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, mediante su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.).

RESOLUTIVO

ÚNICO; SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CONTINUAR MEJORANDO LAS CONDICIONES DE ACCESO PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE LO NECESITEN, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA EXISTENCIA DE ESPACIOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES EN SU INFRAESTRUCTURA.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2025.

A T E N T A M E N T E

Dip. Juana María Juárez López

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO
MORENA

Plaza de la Constitución No. 7 – Oficina 307
Colonia Centro, C.P.06010, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

Título	ESPACIOS INCLUSIVOS Y ACCESIBLES EN SU INFRAESTRUCTURA.
Nombre de archivo	PROPOSICIÓN_CON_P...RTA_RESPETUOS.pdf
Id. del documento	235e4e32fc8e94051d9a0e65eea67cf0e163fc38
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	20 / 03 / 2025 19:32:22 UTC	Enviado para firmar a Juana Maria Juarez Lopez (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx) por maria.juarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.153.133
 VISTO	20 / 03 / 2025 19:32:34 UTC	Visto por Juana Maria Juarez Lopez (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.153.133
 FIRMADO	20 / 03 / 2025 19:33:13 UTC	Firmado por Juana Maria Juarez Lopez (maria.juarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.153.133
 COMPLETADO	20 / 03 / 2025 19:33:13 UTC	Se completó el documento.